

RESOLUCIÓN EXENTA N°:5571/2017

ESTABLECE REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE VENTA DE ANTIMICROBIANOS

Santiago, 07/ 09/ 2017

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA N°16, de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Artículo 64 bis y demás pertinentes del Decreto N° 25, de 2005, del Ministerio de Agricultura, Reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario; Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República y Decreto N° 117 de 2014, del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio zoonosanitario del país.
2. Que el Servicio es la única autoridad encargada en todo el territorio nacional de la inspección y control sanitario de los productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario.
3. Que los antimicrobianos son medicamentos que se utilizan para el tratamiento y control de infecciones de origen bacteriano y se consideran esenciales para preservar la salud humana, sanidad animal, así como el bienestar animal.
4. Que existe preocupación mundial por el uso de los antimicrobianos en sanidad animal, principalmente relacionado con el aumento de la resistencia antimicrobiana y su impacto en la salud pública.
5. Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) promueve el uso responsable y prudente de los antimicrobianos, con el fin de conservar su eficacia terapéutica, tanto en los animales como en el hombre.
6. Que OIE recomienda, a los países miembros, recabar información cuantitativa respecto de la venta de antimicrobianos, que permita establecer patrones de utilización con la finalidad de evaluar la exposición de los animales a los antimicrobianos, para lo cual ha desarrollado una base de datos armonizada para la aplicación en los países miembros.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉCESE** que los laboratorios nacionales de producción farmacéutica y los establecimientos importadores deberán declarar anualmente la cantidad absoluta, en kilogramos, de antimicrobianos activos comercializados durante el año.
2. La declaración deberá considerar la información respecto de las cantidades comercializadas según categoría de antimicrobiano, especie, vía de administración e indicación de uso; de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - o Categoría de antimicrobiano
 - Aminoglucósidos
 - Anfénicoles
 - Arsenicales
 - Cefalosporinas 1° y 2° generación
 - Cefalosporinas 3° y 4° generación
 - Fluoroquinolonas
 - Glicopéptidos
 - Glicofosfolípidos
 - Lincosamidas
 - Macrólidos
 - Nitrofuranos
 - Ortosomicinas
 - Otras Quinolonas
 - Penicilinas
 - Pleuromutilinas
 - Polipéptidos
 - Quinoxalinas
 - Estreptograminas
 - Sulfonamidas, incluyendo Trimetoprima
 - Tetraciclinas
 - Otros (Cumarínicos, Fosfomicina, Novobiocina, Rifamicinas, etc.)

- Especie
 - Productiva (terrestre y acuática)
 - De compañía (incluyendo a los equinos)
- Vía de administración
 - Oral
 - Inyectable
 - Otras (por ejemplo, vía intramamaria)
- Indicación de uso
 - Terapéutico
 - Promotor del crecimiento

3. La declaración deberá remitirse al Servicio Agrícola y Ganadero, a través de la División de Protección Pecuaria, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de marzo de cada año, respecto de los antimicrobianos comercializados el año anterior.

4. El reporte de las ventas deberá consolidarse en una planilla Excel, que se encuentra disponible en el sitio web institucional, y enviarse al correo electrónico farmacos@sag.gob.cl

5. Quedarán eximidos de la declaración los antimicrobianos de aplicación dermatológica, oftálmica y ótica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

MPF/FZC/VLAR/ACL/RRF/DGM/JHR/MSQ/FZC

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Or.OC
- Marco Antonio Salinas Quezada - Jefe Subdepartamento Registro y Control de Medicamentos Veterinarios - Or.OC
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Marco Antonio Tapia Velgar - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Rocío Andrea Canales Soto - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefa Departamento Normativa - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7F8C41BCF328FDFAB4587F9DF131B8FE8A6109A3](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7F8C41BCF328FDFAB4587F9DF131B8FE8A6109A3)